



INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO**, mediante apoderado judicial, en contra de **CERVANTES CADENA JULIO CESAR** y **BANQUET GUZMAN LUIS CARLOS**, identificado con la radicación 084334089002-2023-00169-00, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 31 de julio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Malambo, treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la demanda fue inadmitida mediante proveído del 24 de julio de 2023; es por ello que la apoderada de la parte demandante la Dra. **JOHANNA PRADA DIAZ**, estando dentro del término otorgado para subsanar, presenta memorial de subsanación el 31 de julio de 2023, por el cual se aporta lo requerido por el despacho.

Siendo así, y una vez analizados los documentos referidos en el acápite de pruebas, se observa que emana a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83,84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, ORDEN DE PAGO a favor de **VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO.**, con NIT. 901.294.113-3, y en contra de las partes demandadas, **CERVANTES CADENA JULIO CESAR**, con C.C. 77.106.616, y **BANQUET GUZMAN LUIS CARLOS**, con C.C. 72.046.886, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.



SEGUNDO: ORDENAR, a las partes demandadas, **CERVANTES CADENA JULIO CESAR**, con C.C. 77.106.616, y **BANQUET GUZMAN LUIS CARLOS**, con C.C. 72.046.886, a pagar las siguientes cantidades:

- a) Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L (\$ 3.883.140), correspondiente al valor del capital adeudado.
- b) Por los intereses moratorios causados desde el 07 de febrero de 2022 y hasta que se satisfagan las pretensiones.

TERCERO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER, personería jurídica para actuar en el presente proceso a la Dra. **JOHANNA PRADA DIAZ**, identificado(a) con C.C. 63.545.572, con TP. 201.439 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial de **VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO.**, con NIT. 901.294.113-3.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado 125
HOY 01 DE AGOSTO DE 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb997fd91c4c61636131e05d5999228f781d78debfe897bef0ecd9ae7558f9b**

Documento generado en 31/07/2023 05:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>